



# Resolución Directoral

Ica, 20 de Julio del 2021

**VISTO:**

El expediente N° 20-015757-001, que contiene la Solicitud de Doña LUCIA YRENE ORIONDO DE LA CRUZ, a fin de que se regularice mediante acto resolutivo el Contrato del personal en plaza vacante presupuestada, de acuerdo al MEMO N° 652-2016-HRI/DE, Informe Legal N° 0238-2021-HRI-DE/AJ;

**CONSIDERANDO:**

Que revisado el expediente, se cuenta con Copia del MEMO N° 652-2016-HRI/DE, de fecha 30 de mayo del 2016, en donde se autoriza la continuidad de contrato del personal profesional y regularización del pago de los 15 días del mes de abril de la servidora LUCIA YRENE ORIONDO DE LA CRUZ, el mismo que no se cumplió con elaborar el acto resolutivo de contrato.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su art. 175° nos refiere sobre la omisión de la actuación probatoria: "que las entidades podrán prescindir de pruebas cuando decidan exclusivamente en base a hechos planteados por las partes, si los tienen por ciertos y congruentes para su resolución."

Que el artículo 176° de la acotada norma nos dice que los Hechos no sujetos a actuación probatoria "no será actuada prueba respecto a hechos público o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior."

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero si en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

...///



///...

Que, mediante Informe Legal N° 0238-2021-HRI-DE/AJ, el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, opina declarar PROCEDENTE el Reconocimiento del Contrato de la servidora LUCIA YRENE ORIONDO DE LA CRUZ, de acuerdo al MEMO N° 652-2016-HRI/DE, debiendo emitirse el acto resolutivo en vías de regularización por el periodo del 15 de Abril del 2016 hasta el 31 de mayo del 2016 en el Cargo de Artesano I Nivel STF.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el D.S. N° 005-90- PCM; Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CONTRATO EN FORMA EXCEPCIONAL**, en vía de regularización a partir del **15 de Abril del 2016 hasta el 31 de Mayo del 2016** en plaza vacante presupuestada de **ARTESANO I NIVEL STF**, a Doña **LUCIA YRENE ORIONDO DE LA CRUZ**, de acuerdo al MEMO N° 652-2016-HRI/DE .-----

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



CENM/D.E. HRI.  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRH.  
FLQQ/UBPYRL



GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Méndez  
Director Ejecutivo del HRI  
CENM 02370

